

Criterios establecidos por la Junta de Escuela de la ETSIT-UPM para la actuación del Jefe de Estudios en los casos de alumnos que no puedan realizar un examen en la fecha prevista.

Preámbulo.

La *Normativa de exámenes* de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2006 y que entró en vigor el 1 de octubre de 2006, dedica su artículo 11 a los alumnos que no puedan realizar el examen en la fecha prevista. En ese artículo se asigna la competencia de tomar las decisiones necesarias en cada caso concreto al Jefe de Estudios, si bien permite que la Junta de Escuela establezca criterios generales de actuación.

Por otra parte nuestro centro cuenta, desde hace años, con un *Reglamento sobre inasistencia justificada a exámenes*, derogado por la aprobación de la *Normativa de Exámenes*, y que se ha mostrado útil para abordar el problema.

Este acuerdo de Junta de Escuela, inspirándose en el reglamento derogado, establece los criterios de actuación del Jefe de Estudios, que deben servir para homogeneizar las decisiones tomadas por éste, y para dar un marco más predecible a los alumnos que se encuentren en situación de solicitar un examen especial.

Causas justificadas de inasistencia a examen

Se consideran causas justificadas de inasistencia a examen las siguientes:

- a) Enfermedad que impida físicamente la asistencia o realización del examen.
- b) Muerte o extrema gravedad de un familiar con relación de primer grado ocurrida durante el plazo de 48 horas anteriores a la celebración del examen.
- c) Citación judicial inaplazable para la fecha y hora de celebración del examen o que impida la asistencia al mismo.
- d) En el caso de *Deportistas de Alto Nivel Universitario*, que figuren como tales en el listado actualizado que remitirá periódicamente el Vicerrectorado de alumnos a los centros (o en documento que sustituya a este listado), la celebración de competiciones o concentraciones en la fecha y hora del examen que impidan la asistencia al mismo.

Justificación fehaciente

Se considerará que el alumno justifica fehacientemente las causas alegadas cuando aporte los siguientes documentos:

- a) En el caso de enfermedad, certificado médico. En este certificado se deberá hacer constar expresamente que el interesado estuvo impedido físicamente para asistir o realizar el examen.
- b) En el caso de fallecimiento de un familiar, el certificado de defunción correspondiente. En el caso de extrema gravedad de un familiar, certificado médico. En ambos casos la documentación necesaria para demostrar que concurre el parentesco al que se hace mención en este documento.
- c) En el caso de citación judicial, fotocopia de ésta. En el registro del centro, al presentar la documentación, se deberá exhibir el original de la citación.

d) En el caso de *Deportistas de Alto Nivel Universitario*, documento firmado por su Tutor académico-deportivo que recomiende la asistencia a una concentración o competición concreta, con constancia de las fechas de desarrollo del evento.

Plazos

El examen especial tendrá lugar en el plazo comprendido entre el tercer y décimo días naturales contados a partir de la fecha prevista para el examen programado, salvo acuerdo entre las partes. En caso de acuerdo éste será válido sólo si tiene en cuenta las cautelares en cuanto a plazos incluidas en el artículo 11.c de la *Normativa de Exámenes*.